



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fabián Enrique Gutiérrez Hernández
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00751 -00
Auto	Interlocutorio No. 2104
Asunto	Ordena la suspensión del proceso

Teniendo en cuenta la solicitud presenta por parte de Centro de Conciliación Conalbos, y en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, el Despacho ordenará la suspensión del presente proceso, de conformidad a lo establecido en los artículos 161 y 545 del C. G. P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Fabián Enrique Gutiérrez Hernández**, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir del 13 de septiembre de 2021, fecha de la admisión del trámite de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 180 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

El Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34bb7b6ef3bb5b95f1616a957c01beafd96d8ab73048240d63c3c5f8c51
Of5f6**

Documento generado en 21/10/2021 04:29:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>